Provincia de Santa Fe
Ministerio Público de la Acusación

Dr. Julio de Olazabal
FISCAL GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0012

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional* 26 MAY 2011

VISTO:

El expediente Nº 02001-0010266-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona, ante la necesidad en caso de ausencia o impedimento, un Régimen de subrogancia del cargo de Fiscal General; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por le artículo 14°, 3er. párrafo de la Ley Provincial 13.013 (Orgánica del Ministerio Público de la Acusación), corresponde proveer lo necesario para la eventual subrogancia en el cargo de Fiscal General ante hipótesis de ausencia o impedimento transitorio de su titular;

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta que la Fiscalía General tiene su sede en la ciudad de Santa Fe (artículo 14°, 1er. párrafo de la Ley Provincial 13.013), por razones de celeridad y economía aconsejan señalar como primer reemplazante al Fiscal Regional con sede en esa misma ciudad, estableciendo que en caso de ausencia o impedimento del mismo lo reemplazará en esa subrogancia el Fiscal Regional de la Circunscripción siguiente numéricamente, y así sucesivamente;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establécese que en caso de ausencia o impedimento el señor Fiscal General será reemplazado por el Fiscal Regional con sede en la ciudad capital de la Provincia, o, en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Fiscal Regional de la Circunscripción siguiente numéricamente, y así sucesivamente.

ARTICULO 2°: El anterior orden de subrogancias no operará si el Fiscal General designa como subrogante a un Fiscal Regional determinado.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a las/los Señoras/es Fiscales Regionales en todos los casos con copia de la presente y archívese.-

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Julio de Olazabal
FISCAL GENERAL

COPIA FIEL